



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA

3002463974

www.inmaculadalinan.edu.co

ineinmaculadalinan@gmail.com

Urumita - La Guajira
Calle 6 No 2A-79

MEMORANDO No. 01-2025

Urumita, Departamento de La Guajira, 10 de marzo de 2025

PARA:	MARIA CAMILA VARGAS FUENTES
DE:	ILFREDO BARROS FRAGOZO
ASUNTO:	Designación de Supervisor

De manera atenta me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente Contrato de Servicios:

CIUDAD Y FECHA	URUMITA, 10 DE MARZO DE 2025
CONCEDENTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN
CONCESIONARIOS:	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACION Y SOSTENIBILIDAD SOCIAL DE LA GUAJIRA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONCESIÓN
OBJETO	CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE TIENDAS ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN DE URUMITA
PLAZO:	NUEVE (9) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	\$15.000 COP QUINCE MIL PESOS DIARIOS POR CADA TIENDA ESCOLAR
FORMA DE PAGO	Consignar mensual y entregar los 5 primeros días del mes en la Oficina de Tesorería copia de la consignación. Ese valor será hasta que haya clases presenciales. Cuando el concesionario por razones de cese de actividades escolares se vea interrumpido el servicio, en acuerdo con la oficina de Pagaduría, serán descontados los valores correspondientes, de igual manera si la prestación del servicio se ve modificado por la atención en tiempos no contemplados en el contrato, los valores también deberán ser cancelados. El valor es \$15.000 COP diario por día trabajado y el horario ofrecido es de lunes a viernes – Jornada Única



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA

3002463974

www.inmaculadalinan.edu.co

ineinmaculadalinan@gmail.com

Urumita - La Guajira
Calle 6 No 2A-79

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación de la Institución.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP y en la página web de la Institución, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación de La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán de Urumita.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva tomando como soporte los documentos incorporados en el expediente contractual.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Oficina de Rectoría oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual,

Atentamente,

ILFREDO BARROS FRAGOZO
RECTOR